



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1799-CU-2017

Huancayo, 03 MAR 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0311-2016-DFZ/UNCP de fecha 26 de julio de 2016 a través del cual el Decano de la Facultad de Zootecnia, solicita aprobación de creación de nueva Carrera Profesional.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Capítulo IV: Evaluación, Acreditación y Certificación de la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 35° Creación de Facultades y Escuelas Profesionales, establece: "La creación de Facultades y Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU";

**Que**, según el Artículo 15° de la Ley N° 30220 unas de las funciones generales de la SUNEDU son: 15.1 Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente Ley y la normativa aplicable.

**Que**, el Artículo 28° de la Ley N° 30220 establece: "Licenciamiento de universidades". Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: 28.1 La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes; 28.2 Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento; 28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros); 28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas; 28.5 Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo; 28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros); 28.7 Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros);

**Que**, el Artículo 84° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú establece que las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica y profesional. Están integradas por profesores y estudiantes. En ellas se estudia una o más disciplinas o carreras, según la afinidad de sus contenidos y de acuerdo con su currículo;

**Que**, la justificación para que la Facultad de Zootecnia forme profesionales en Ingeniería Biológica Ambiental se basa en la demanda social del entorno, ya que tanto el sector público como el privado exigen profesionales con un perfil de competencias en el campo de desarrollo biotecnológico y ambiental; Demanda Tecnológica y responsabilidad social universitaria;

**Que**, de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto institucional, la Facultad de Zootecnia cuenta con 31 profesores de diversas especialidades: ingenieros zootecnistas, biólogos, médicos veterinarios e ingenieros químicos: trece profesores poseen el perfil para formar parte de la nueva Escuela Académica de Ingeniería Biológica Ambiental, de los cuales 07 cuentan con el grado académico de Doctor o Ph.D. y 01 tiene estudios de doctorado concluido, 03 poseen grado de Magister o Maestro y 02 cuentan con estudios de maestría concluidos; se cuenta además con personal de servicio adecuado, como también con la infraestructura y equipamiento adecuado;

**Que**, mediante Informe N° 060-2016-ORA/UNCP el Jefe(e) de la Oficina de Registros Académicos, habiendo revisado el proyecto, comunica que la creación de la Carrera Profesional de Ingeniería Biológica Ambiental procede siempre y cuando cumpla con las exigencias de acuerdo a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, sin embargo, su funcionamiento será después del licenciamiento de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

**Que**, a través del Proveído N° 010-2017-CPAACUVRAC-UNCP la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de Consejo Universitario, en sesión ordinaria realizada el 06.03.2017 ha tratado el expediente referente a la creación de la carrera profesional de Ingeniería Biológica Ambiental de la Facultad de Zootecnia, sugiriendo que su funcionamiento será a partir del licenciamiento de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por lo que luego de la revisión, análisis e intercambio de opiniones, dan la conformidad correspondiente; elevándolo para su aprobación por Consejo Universitario;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1799-CU-2017

**Que,** el Artículo 35° inciso e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización y cambio de denominación de unidades académicas e institutos de investigación"; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 16 de marzo de 2017;

### **RESUELVE:**

- 1° **PROPONER** a la Asamblea Universitaria la creación de la Carrera Profesional de Ingeniería Biológica Ambiental de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- 2° **DAR** cuenta de la presente resolución a la Comunidad Universitaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**MG. HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**DR. MOSES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR